

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Dirección General de la Policía

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Madrid, avenida Betanzos, 16, la empresa «Provitrans, Sociedad Limitada» (expediente 458/1993), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

El Ministro de Justicia e Interior, con fecha 29 de mayo de 1995, ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente sancionador instruido en la Unidad Central de Seguridad Privada, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana —Dirección General de la Policía—, a la empresa de seguridad «Provitrans, Sociedad Limitada», inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad con el número 220, código de identificación fiscal número B-28278679, con domicilio en Madrid, avenida Betanzos, 16, y,

Resultando de la documentación obrante en el expediente, consistente en acta de inspección instruida el pasado 27 de octubre de 1993, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos al Servicio de Seguridad Privada de la Jefatura Superior de Policía de Madrid que, en fecha 23 de junio de 1994, se da traslado a la empresa del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por los siguientes hechos:

Que la empresa viene prestando un servicio de vigilancia y protección en las instalaciones de «Amper Programas», sitas en calle Isabel Colbrand, número 4, del polígono industrial de Fuencarral.

Que los Vigilantes de Seguridad que prestan el servicio depositan sus armas, al término del mismo, en una caja fuerte instalada en dicha empresa que carece de preceptivo certificado de idoneidad.

Que, en el momento de practicarse la inspección, se encuentran depositadas en dicha caja fuerte un total de tres revólveres cuya relación obra en acta.

Resultando que el día 26 de julio de 1994 formula alegaciones en las que manifiesta, a la vez que reconoce los hechos imputados, desconocer la totalidad de las circunstancias motivadoras del expediente, lo cual pudiera dar lugar a indefensión;

Resultando que las alegaciones formuladas por la empresa no pueden tenerse en cuenta en su descargo toda vez que, tanto en el acta de inspección que da origen al expediente como en el acuerdo de iniciación del mismo, queda suficientemente clara la causa que lo motiva, que no es otra que el hecho de utilizar para el depósito y custodia de las armas de los Vigilantes de Seguridad que prestan el servicio que nos ocupa una caja fuerte carente del preceptivo certificado de idoneidad;

Resultando que con fecha 13 de diciembre de 1994 la empresa formula alegaciones a la propuesta de resolución manifestando que la caja fuerte armero utilizada por la empresa en el servicio objeto de expediente, si bien no disponía en el momento de

la inspección de certificado de idoneidad, si reunía las condiciones de seguridad exigibles, siendo prueba de ello el hecho de haber obtenido unos días después de la instrucción del acta el certificado de idoneidad de la Guardia Civil, cuya fotocopia adjuntan;

Resultando que tampoco pueden tenerse en consideración las alegaciones que la empresa formula a la propuesta de resolución, toda vez que ésta no debía haber utilizado para la custodia de las armas la mencionada caja fuerte hasta tanto contara con el preceptivo certificado de idoneidad;

Considerando que el artículo 7.1.e) de la Ley 23/1992 establece que, cuando las empresas de seguridad prestaren servicios para los que se precise el uso de armas, habrán de adoptar las medidas que garanticen su adecuada custodia, utilización y funcionamiento;

Considerando que el artículo 14.2 de la Ley 23/1992 dispone que las armas adecuadas para realizar los servicios de seguridad sólo se podrán portar estando de servicio, por cuyo motivo el artículo 6.b) de la Orden de 28 de octubre de 1981 exige a las empresas de seguridad tener instalados en los locales de la empresa, tanto en el principal como en los de las delegaciones o sucursales, armero o caja fuerte para el depósito y custodia de las armas asignadas a los Vigilantes de Seguridad, presentando certificación de idoneidad de aquél, expedida por la Guardia Civil;

Considerando que el artículo 10.4 del Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, establece que las armas se adquirirán por las entidades o empresas y serán de su propiedad, siendo entregadas y recogidas a los Vigilantes de Seguridad al principio y fin del servicio, estando, en tanto no se usen, en cajas fuertes o armeros que reúnan las suficientes condiciones de seguridad, a juicio de la Guardia Civil, que, en todo caso, podrá fijar las condiciones mínimas;

En ningún caso el Vigilante de Seguridad podrá ser portador del arma que tenga asignada, fuera de las horas de prestación de su servicio, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación las empresas o entidades de las que dependan;

Considerando que el artículo 22.1.e) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, tipifica como infracción muy grave «el incumplimiento de las previsiones normativas sobre adquisición y uso de armas, así como sobre disponibilidad de armeros y custodia de aquéllas, particularmente la tenencia de armas por el personal a su servicio fuera de los casos permitidos por la Ley»;

Considerando que han quedado probados los hechos descritos en los resultandos a los que le son de aplicación los preceptos reseñados en los considerandos;

Por cuanto antecede, acuerdo, en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1.b) de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, imponer a la empresa «Provitrans, Sociedad Limitada», la sanción de multa de 5.000.001 pesetas prevista en el artículo 26.1.a) de la Ley de Seguridad Privada por la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 22.1.e) en relación con el 7.1 de la citada Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente Resolución, en base al artículo 36.2 de la reiterada Ley.»

Lo que de orden del Ministro de Justicia e Interior le notifico legalmente, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa,

de acuerdo con el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, previo el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estime procedentes.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—56.189-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de septiembre de 1995 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta general, celebrada el día 12 de febrero de 1995, de la Asociación Española de Comerciantes de Artículos de Sex-Shop, Importadores, Exportadores, Mayoristas Distribuidores y Similares de España (expediente número 3.166), respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en cambio de domicilio social a la calle Montera, número 13, 1.º B, de Madrid.

Siendo firmante del certificado don Enrique López Obispo, como Presidente.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.758-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 27 de julio de 1995 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Española de Componentes de Plásticos, a Automóviles (ACOPLA) (expediente número 6.650), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 1 de agosto de 1995 se les formuló el

correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 20 de septiembre de 1995.

El acta de constitución la suscriben don Ramiro Albos Segala, en calidad de Presidente, y don Ginés Ignacio de Tera Domenech, como Secretario en funciones.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.765-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 9 de agosto de 1995 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Técnicos y Cuadros de la Marina Civil (expediente número 6.655), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los profesionales de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 10 de agosto de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 21 de septiembre de 1995.

El acta de constitución la suscriben don Juan Cañas Gago, don Alvaro Ruiz Hidalgo, don David Llenferozas Jordán y don Marcos González Brito.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.766-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 23 de mayo de 1995 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Comisión de Trabajadores de Alta Velocidad (CTAVE) (expediente número 6.600), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 30 de mayo de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 26 de septiembre de 1995.

El acta de constitución la suscriben don Javier Urbina Sánchez Guerrero y doña Magdalena Guerra Oriz.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.761-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos y modificación de los mismos, tanto de las Asociaciones Profesionales como de Sindicatos de Trabajadores, se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 13 de junio de 1995, referente a la Asociación Española de Logopedas (expediente 6.595), cuando debería haberse anunciado Asociación de Logopedas de España.

Lo que se hace público al objeto de subsanar el error cometido, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.755-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de septiembre de 1995 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Sindical de Pilotos de Aviación (ASPA) (expediente número 6.662), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Antonio Olmedo del Rosal, don Ramón Iñiguez García, don Federico Alvarez Colomo y don José Carlos Esteban Berrocal.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.762-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 19 de septiembre de 1995 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Sindicato Independiente de Trabajadores del Sector Turístico y Transporte (SITTTE), expediente número 6.666, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Pedro Bernal López y don Ramón Fernández Fernández y otros más.

Madrid, 2 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.764-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 31 de julio de 1995 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1995 de la entidad denominada Organización de Productores de Acuicultura Continental (OPAC) (expediente número 6.324), respecto a la modificación de sus Estatutos.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 2 de agosto de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 3 de octubre de 1995.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 7.º, 8.º, párrafo 5, 12, 13 y 34 de los Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Christer Oleby, en calidad de Presidente, y don Fernando Sevilla, como Secretario.

Madrid, 5 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.756-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 28 de septiembre de 1995 ha sido depositado en este Servicio escrito

referente al acuerdo adoptado por la Junta Directiva, celebrada el día 15 de septiembre de 1995, de la Asociación Española de Asesores Financieros y Tributarios (expediente número 5.009), respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en cambio de domicilio social a la calle Fernando el Santo, número 3, Madrid.

Siendo firmantes del certificado don Juan Carlos Para Rodríguez Santana, como Presidente, y don Antonio Suárez Díaz, como Secretario.

Madrid, 5 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.757-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de septiembre de 1995 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Española de Técnicos de la Naturaleza y de Industrias Agroalimentarias (expediente número 6.663), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los profesionales de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 26 de septiembre de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 3 de octubre de 1995.

El acta de constitución la suscriben don Manuel de la Varga Peschke, don Alejandro Catalán Donato y don David Tramuns Monterde.

Madrid, 5 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—58.759-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

CADIZ

Anuncio de información pública sobre instalación eléctrica

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la ampliación de planta eólica.

Peticionario: Sociedad Eólica de Andalucía (SEA).

Domicilio: Edificio «Euroceel», autovía Sevilla-Coria, punto kilométrico 3,5, apartado 76, 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla.

Finalidad: Planta eólica para generación de energía eléctrica.

Características:

Veintitrés aerogeneradores «Ecotecnia» 28/225, de 225 KW, c/u-400 V.

Quince aerogeneradores «Made» 30/330, de 330 KW, c/u-400 V.

Red subterránea de distribución en baja tensión, a 400 V, 0,6/1 KW.

CCTT relación 0,4/20 KV de 800, 1.000 y 1.250 KVA.

Red subterránea de distribución en alta tensión, a 20 KV, conductor RHV 12/20 KV.

Ampliación transformador subestación 20/66 JV en 11 MVA.

Término municipal afectado: Tarifa.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 166.016.000 pesetas.

Número de expediente: AT 3.574/95.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en plaza de España, 19, Cádiz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 20 de septiembre de 1995.—El Delegado provincial, Salvador de la Encina Ortega.—59.099.

GRANADA

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», provincia de Granada

Por Resolución de 20 de julio de 1995 de esta Delegación Provincial, se autorizó a Enagas el proyecto de instalaciones «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», provincia de Granada, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Atarfe, el día 23 de octubre de 1995; en el Ayuntamiento de Moclin, los días 24, 25 y 26 de octubre; en el Ayuntamiento de Colomera, el día 27 de octubre, y en el Ayuntamiento de Albolote, los días 30 y 31 de octubre de 1995. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titulares desconocidos o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 18 de septiembre de 1995.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—59.065.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Instalación eléctrica con estudio de impacto ambiental. Información pública para autorización administrativa. Expediente 301/95 EATLI

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y en el artículo 4.º de la Ley 2/1989, de 3 de marzo («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 8), sobre impacto ambiental, se somete a información pública la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Vilanova, Señera, Manuel, Enova Rafelguaraf, Barxeta, Simat de Valldigna, Benifairo, Tavernes de Valldigna, Xaraco, Xeresa, Gandía.
- Tipo (LAT, CT, etc.) y finalidad de la instalación: LAAT de doble circuito para aumentar la potencia y la calidad del servicio.
- Características principales: Tensión, 132 KV; longitud, 36.172 metros.
- Presupuesto: 487.559.168 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en la calle Artes Gráficas, 32, de Valencia, y formularse, al mismo, las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valencia, 21 de septiembre de 1995.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—58.840-15.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Corrección de erratas de la Resolución por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de los contadores de energía eléctrica reactiva, modelo STN13φ, trifásico, otorgado a la firma «Riesa, Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima»

Advertidas erratas en la inserción del citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 21 de septiembre de 1995, página 16771, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «STN13», debe decir: «STN13φ».—52.486 CO.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía de doña Alicia María Dolores López Macía, por extravío del que fue expedido con fecha 31 de diciembre de 1968.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—El Decano.—59.063.

Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Médico Especialista en Endocrinología y Nutrición de doña Alicia María López Macía, por extravío del que fue expedido con fecha 12 de junio de 1971.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—El Decano.—59.064.